

VISTOS:

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.-
3. El Decreto Alcaldicio N° 1105 de fecha 10 de abril de 2017, que aprueba el convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EP en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 y 49 de 2012, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-
4. El decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley General de Urbanismo y Construcciones.-
5. las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupaciones de bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22 N°41 del Título X, que *"Las programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como Derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*
2. La necesidad de calificar a los beneficiarios y programas beneficiarios a través de un decreto Alcaldicio.-
3. Que los beneficiarios de los siguientes proyectos habitacionales; pertenecen a familias de escasos recursos están destinados a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias, las que se encuentra siendo ejecutadas por la EP Municipal.-

DECRETO:

1. Califíquese a los programas de los proyectos de vivienda habitacionales de los comités que a continuación se detallan como ejecutados por el Municipio, a través de la EP de la Municipalidad de Temuco, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la dirección de Obras Municipales.

2. Los comités de vivienda beneficiarios de la disminución de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del título X de la Ordenanza de Derechos Municipales son los Sigüientes:

Comité	Programa	N° Beneficiarios	Sector
LA UNION	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO FSV	30	TEMUCO
LA ESPERANZA NUNCA SE PIERDE	CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO FSV	15	TEMUCO
JJ.VV ALAMEDA	PROGRAMA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PDA	120	AMANECER
LA ARBOLEDA	PROGRAMA PLAN DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PDA	15	PEDRO DE VALDIVIA

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EP Municipal